

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO TACHIRA

INFORME N° 1-13-18

Características Generales de la Dependencia Evaluada

El Consejo Legislativo del Estado Táchira, es el Ente del Poder Legislativo Regional, que tiene como función legislar, crear y mantener actualizado el ordenamiento jurídico del Estado, para permitir el normal funcionamiento de las distintas ramas del poder Público Regional.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal se efectuó conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado y Normas para la evaluación de los aspectos, administrativos y legales efectuados por la Dirección de Gestión de Talento Humano del Consejo Legislativo del Estado Táchira, a través de las Secciones de Nomina, Registro, control y archivo laboral, administración de personal y servicio de seguridad y salud en el trabajo, en relación a los procesos de elaboración, autorización y aprobación de las nóminas de pago del personal directivo, administrativo y obrero sobre bono vacacional, Prestaciones Sociales y permisos otorgados al personal en comisión de servicio durante el ejercicio fiscal 2017. Para lo cual fue objeto de revisión; los recursos presupuestarios aprobados y asignados en la ley de presupuesto de ingresos y gastos públicos a la partida presupuestaria **4.01.00.00.00 Gastos de personal**, a través del Programa Presupuestario **0101: “Elaboración y Sanción de Leyes;** siéndole asignados inicialmente Bs. **426.343.672.12**, los cuales producto de las modificaciones presupuestarias por la vía de Créditos Adicionales, alcanzó a un presupuesto ajustado de Bs. **1.978.857.359,83**; siendo examinados mediante muestra selectiva al azar simple lo relativo a los pagos por concepto de bono vacacional y prestaciones sociales. Igualmente lo concerniente a la solicitud, elaboración, autorización y otorgamiento al personal de los permisos en comisión de servicio. Por otra parte la evaluación de los sistemas de control interno establecidos en el reglamento interno de Organización administrativa del Ente Legislativo, en lo concerniente a la estructura organizativa y funcional de la Dirección de Gestión de Talento Humano como ambiente de control en lo relativo a materia de personal.

Se establecieron como objetivos específicos los siguientes: Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales y demás normativa aplicables en cuanto a los Procesos de elaboración, autorización y aprobación de las nóminas de pago del personal directivo, administrativo y obrero sobre el bono vacacional, Prestaciones Sociales y permisos al personal en comisión de servicio otorgadas durante el ejercicio fiscal 2017 y Determinar la veracidad,

sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos y legales efectuados a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano (Sección de Nomina) en relación a elaboración, autorización y aprobación de las nóminas de pago del personal directivo, administrativo y obrero sobre el bono vacacional, Prestaciones Sociales y permisos al personal en comisión de servicio otorgadas durante el ejercicio fiscal 2017.

Observaciones Relevantes

- Se constató en la muestra examinada sobre el cálculo de prestaciones sociales efectuadas al personal egresado del Ente legislativo, durante el periodo auditado, que sobre las mismas no fue efectuado el cálculo sobre la compensación por antigüedad. Contrario a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y trabajadoras, en su **capítulo I Disposiciones Generales**, artículo 6 **Trabajadores y Trabajadoras al Servicio de la Administración Pública**; Asimismo (*Ejusdem*), en su **capítulo II, Principios Rectores**, artículo 18 **Principios** numeral 5; De igual forma (*Ejusdem*), en su artículo 142 **Garantía y cálculo de Prestaciones Sociales**, literal d; Por otra parte con el Reglamento Interno de Organización Administrativa del Consejo Legislativo del Estado Táchira, en su artículo 47, numeral 7; Igualmente con las Normas Generales de Control Interno en su artículo 18, **Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, en sus numerales 1 y 3. Esta situación tiene su **Causa** en debilidades de control por parte de los niveles directivos y Gerenciales de Dirección de Gestión de Talento Humano, en coordinación con la Sección de Administración de Personal en lo concerniente a la falta de supervisión, seguimiento y control en la aplicación del cálculo sobre prestaciones sociales del Personal egresado del Ente Legislativo, conforme a la normativa legal y sublegal que regula la materia. Trayendo como consecuencia que los pagos efectuados al personal egresado sobre este beneficio, se hayan realizado a discrecionalidad, vulnerando la proporcionalidad en el pago del beneficio correspondiente a prestaciones sociales, afectando los principios de legalidad, sinceridad, exactitud y transparencia que deben prevalecer en las operaciones administrativas y financieras como objetivos del control interno.
- Se constató durante el periodo auditado, sobre la muestra examinada de la Garantía y cálculo de Prestaciones Sociales, efectuadas al personal egresado del Ente legislativo con más de 6 meses y menos de un año de relación laboral, que les fue aplicado en el cálculo de las mismas, cinco días de salario por mes trabajado o fracción; debiendo ser aplicado treinta días por cada año de servicio o fracción superior a los seis meses del último salario. Contrario a lo señalado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y

trabajadoras, en su **capítulo III Prestaciones Sociales**, artículo 142 en su artículo 142 **Garantía y cálculo de Prestaciones Sociales**, literales c y e; Igualmente con el Reglamento Interno de Organización Administrativa del Consejo Legislativo del Estado Táchira, en su artículo 47, numeral 7; Por otra parte (*Ejusdem*), en su artículo 50, numerales 7 y 9; Asimismo con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el Artículo 39; De igual forma con las Normas Generales de Control Interno en su artículo 18, **Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, en sus numerales 1 y 3. Esta situación tiene su **Causa** en debilidades de control por parte de los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Gestión de Talento Humano, en coordinación con la Sección de Administración de Personal en lo concerniente a la falta de supervisión, seguimiento y control previo en la aplicación de los días correspondientes al cálculo de las prestaciones sociales de acuerdo al periodo de su relación laboral, conforme a la normativa legal y sublegal que regula la materia. Trayendo como consecuencia que los pagos efectuados al personal egresado, se hayan realizado a discrecionalidad, vulnerando la proporcionalidad en el pago del beneficio correspondiente a prestaciones sociales, afectando los principios de legalidad, sinceridad, exactitud y transparencia que deben prevalecer en las operaciones administrativas y financieras como objetivos del control interno.

- Se constató sobre la muestra examinada del beneficio laboral correspondiente al bono Vacacional otorgado durante el periodo auditado al personal directivo, administrativo y obrero del Ente legislativo, que en los cálculos efectuados sobre los mismos, les fue considerado días de más a lo establecido en la escala para el pago respectivo. Contrario a lo establecido en la Convención colectiva de trabajo suscrita entre el Consejo Legislativo del Estado Táchira el Sindicato Único de Trabajadores legislativos del Estado Táchira (S.L.T.L.E.T.A.), en su **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA VACACIONES**; Por otra parte con el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Gestión de Talento Humano, en el **código NG-2-NEV-050**, referido a **las III Normas Generales de la Sección de Nomina. Asunto: Normas Generales para la elaboración de Nomina Especial para el pago de Bono Vacacional**; Igualmente con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el Artículo 39, Asimismo con las Normas Generales de Control Interno en su artículo 18, **Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, en sus numerales 1 y 3. Esta situación tiene su **Causa** en debilidades de control por parte de los niveles Directivos y gerenciales de la Dirección de Gestión de Talento Humano, en coordinación con la Sección de nomina en lo concerniente a la falta de supervisión, seguimiento y control previo, en la no

aplicación de los días correspondientes establecidos y aprobados en la convención colectiva de trabajo y el Manual de Normas y procedimientos que regula la materia. Trayendo como consecuencia que en los pagos efectuados al personal directivo, administrativo y obrero del Ente legislativo sobre el beneficio del Bono Vacacional, se hayan realizado a discrecionalidad, afectando los principios de legalidad, Sinceridad, exactitud y transparencia requerido sobre las operaciones como objetivos del control interno y por ende la Gestión del ente auditado.

- Se constato durante el periodo auditado a través de los expedientes administrativos del personal, relativos a los permisos otorgados por comisiones de servicio, que sobre las mismas no fueron encontradas soportes documentales justificativos de las correspondientes solicitudes; toda vez que no reposan archivadas en el expediente del trabajador o trabajadora. Contrario a lo indicado en Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Gestión de Talento Humano, en el **código NG-3-SPL-040**, referido a **las III Normas Generales de Sección de Registro, Control y Archivo Laboral Asunto: Normas Generales de Solicitud de Permisos o Licencias**; Por otra parte con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el Artículo 39; Igualmente con las Normas Generales de Control Interno en su artículo 18, **Deberes de los gerentes, jefes o autoridades administrativas**, en sus numerales 1 y 3; Asimismo, (*Ejusdem*), en su **Capítulo IV Las Actividades de Control**, en su artículo 31, **Respaldo de las transacciones y operaciones**, numeral 1. Esta Situación tiene su **causa** en debilidades de control por parte de los niveles Directivos y Gerenciales de la Dirección de Gestión de Talento Humano del Ente Legislativo, en coordinación con la Sección de Registro, Control y Archivo Laboral, en lo concerniente a la falta de supervisión, seguimiento y control previo en la aplicación del mecanismo de control interno administrativo establecido en su normativa interna en cuanto a las solicitudes del permiso al personal en comisión de servicio, conforme lo regula la materia. Trayendo como consecuencia que los permisos otorgados al personal en comisión de servicio se hayan efectuado a discrecionalidad al no hacerse exigible el oficio de solicitud por parte del ente o dependencia solicitante, y por ende el expediente administrativo de personal adolezca de dicho requisito, afectando la gestión del Ente Parlamentario y por ende los principios de legalidad y transparencia requeridos en las operaciones como ambiente de control en materia de personal.

Conclusiones

1. En relación a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales y demás normativa aplicables, en cuanto a los Procesos de elaboración, autorización y

aprobación de las nóminas de pago del personal directivo, administrativo y obrero sobre el bono vacacional, Prestaciones Sociales y permisos al personal en comisión de servicio otorgadas durante el ejercicio fiscal 2017; se evidenciaron debilidades de control, en cuanto al cálculo de prestaciones sociales, sobre la compensación por antigüedad y la Garantía en el pago de las mismas; con respecto al bono Vacacional, les fue considerado días de mas según lo establecido en la escala para el pago respectivo; permisos otorgados por comisiones de servicio, sobre los cuales no fueron encontradas soportes documentales justificativos de las correspondientes solicitudes; y los oficios y/o Resoluciones de otorgamientos no indican el lapso o tiempo de culminación del mismo; situaciones estas contrarias a la normativa legal y sublegal que las regula, en atención al principio de legalidad que debe prevalecer sobre las situaciones indicadas.

2. En cuanto a la veracidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos y legales efectuados a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano (Sección de Nomina) en relación a elaboración, autorización y aprobación de las nóminas de pago del personal directivo, administrativo y obrero sobre el bono vacacional, Prestaciones Sociales y permisos al personal en comisión de servicio otorgadas durante el ejercicio fiscal 2017; igualmente se constataron debilidades de control interno; toda vez que no fue efectuado el cálculo de prestaciones sociales, sobre la compensación por antigüedad y la Garantía en el pago de las mismas y días adicionales con respecto al bono Vacacional; así como sobre el otorgamiento de los permisos a los funcionarios y funcionarias en comisión de servicio, situaciones que afectan la transparencia sobre las operaciones realizadas.

Recomendaciones

1. Los niveles directivos y Gerenciales de Dirección de Gestión de Talento Humano, en coordinación con la Sección de Administración de Personal deberán establecer mecanismos que permitan realizar una adecuada supervisión, seguimiento y control en la aplicación del cálculo sobre prestaciones sociales del Personal egresado del Ente Legislativo, conforme a la normativa legal y sublegal que regula la materia; Garantizando de esta manera que los pagos efectuados al personal egresado sobre este beneficio, se realicen ajustados a la normativa interna que regula la materia acorde a la proporcionalidad para el pago del beneficio correspondiente a prestaciones sociales, ajustados a los principios de legalidad, sinceridad, exactitud y transparencia que deben prevalecer en las operaciones administrativas y financieras como objetivos del control interno.

2. Los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Gestión de Talento Humano, en coordinación con la Sección de Administración de Personal deberán implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y control previo en la aplicación de los días correspondientes al cálculo de las prestaciones sociales de acuerdo al periodo de su relación laboral, conforme a la normativa legal y sublegal que regula la materia; a los fines de garantizar que los pagos efectuados al personal egresado, se realicen ajustados a la normativa correspondiente para el pago del beneficio de prestaciones sociales, ajustado a los principios de legalidad, sinceridad, exactitud y transparencia que deben prevalecer en las operaciones administrativas y financieras como objetivos del control interno.
3. Los niveles Directivos y gerenciales de la Dirección de Gestión de Talento Humano, en coordinación con la Sección de nómina deberán establecer mecanismos que permitan realizar una adecuada supervisión, seguimiento y control previo, en la aplicación de los días correspondientes establecidos y aprobados en la convención colectiva de trabajo y el Manual de Normas y procedimientos que regula la materia. garantizando de esta manera que los pagos efectuados al personal directivo, administrativo y obrero del Ente legislativo sobre el beneficio del Bono Vacacional, se realicen ajustados al marco legal establecido en pro de los principios de legalidad, Sinceridad, exactitud y transparencia requerido sobre las operaciones como objetivos del control interno y por ende en beneficio de la Gestión de la dirección de Gestión de Talento Humano auditado.
4. Los niveles Directivos y Gerenciales de la Dirección de Gestión de Talento Humano del Ente Legislativo, en coordinación con la Sección de Registro, Control y Archivo Laboral, deberán implementar mecanismo que permitan realizar una adecuada supervisión, seguimiento y control previo en la aplicación del mecanismo de control interno administrativo establecido en su normativa interna en cuanto a las solicitudes del permiso al personal en comisión de servicio, conforme lo regula la materia. garantizando de esta manera que los permisos otorgados al personal en comisión de servicio se efectúen ajustados al marco legal establecido, haciendo exigible el oficio de solicitud por parte del ente o dependencia solicitante, y por ende el expediente administrativo de personal cuente con de dicho requisito, en pro de la gestión del Ente Parlamentario y por ende apegados los principios de legalidad y transparencia requeridos en las operaciones como ambiente de control en materia de personal.

Lcdo. Luis Alberto Colmenares Mora

Director de Control de la Administración Central y Poder Legislativo

Según Resolución C.E.T. N° 247 de fecha 15 de Septiembre de 2017

Publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 8730 de la misma fecha

BGRM/MRA/OSM/Michel